

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P- 14825



RECTIFICACIÓN DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

OTORGA:

COMPañÍA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
(ANTERIORMENTE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
PRODUFONDOS S.A

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

P.R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno (21) de noviembre del dos mil trece, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito comparecen a la celebración del presente instrumento público, el señor Economista José Samaniego Ponce, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la Compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS (anteriormente ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.). El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el D. M. de Quito, de estado civil casado, quien interviene en la calidad señalada y debidamente autorizado por

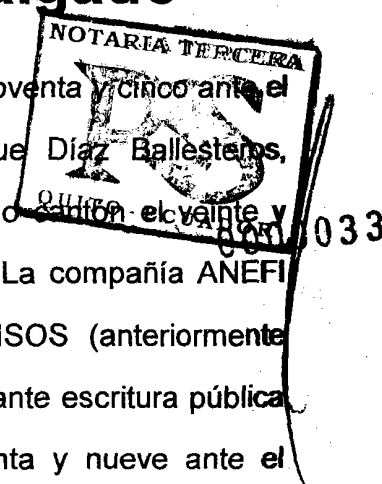
la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, a quien de conocer doy fe en cuanto me ha presentado su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante libre y voluntariamente me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice ~~del cop.~~ **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de RECTIFICACIÓN DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL constante en la escritura de Reforma del Estatuto Social de una compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de este instrumento público, el señor Economista José Samaniego Ponce, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la Compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS (anteriormente ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.). El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el D. M. de Quito, de estado civil casado, quien interviene en la calidad señalada y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS celebrada el ocho de noviembre de dos mil trece, conforme consta del Acta que se incorpora como habilitante de este instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS (PRODUFONDOS S.A.), se constituyó mediante escritura pública celebrada el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y nueve de marzo del mismo año. b) La compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS (PRODUFONDOS S.A.), reformó su estatuto social mediante escritura pública

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA



celebrada el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. c) La compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS (anteriormente PRODUFONDOS S.A.), reformó su estatuto social mediante escritura pública celebrada el tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el siete de enero del dos mil. d) La compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS (PRODUFONDOS S.A.), aumentó el capital social y reformó el estatuto mediante escritura pública celebrada el dos de julio de dos mil cuatro ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de noviembre de dos mil cuatro. e) La compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS (anteriormente PRODUFONDOS S.A.), mediante escritura pública celebrada el catorce de junio de dos mil cinco ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de diciembre de dos mil cinco, disminuyó su capital social y reformó el estatuto social. f) La compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS (anteriormente PRODUFONDOS S.A.), mediante escritura pública celebrada el tres de mayo del dos mil trece ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el quince de agosto de dos mil trece, disminuyó su capital social, cambio su denominación, reformó su objeto social y reformó y codificó el estatuto social. g) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, celebrada el día ocho,

de noviembre de dos mil trece, resolvió y aprobó por unanimidad autorizar al Eco. José Eduardo Samaniego Ponce, en su calidad de Gerente General de la compañía, a realizar lo siguiente: **UNO)** Rectificar el cuadro de integración de capital, para que en virtud de la disminución de capital, la parte correspondiente del capital social de cada uno de los accionistas, resulte un número entero; **DOS)** Suscribir la escritura pública de rectificación al instrumento público que contienen la Reforma del Estatuto Social de la compañía, celebrado el tres de mayo del dos mil trece, ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de agosto del dos mil trece; y, **TRES)** Realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de la rectificación acordada en la presente Junta.

TERCERA.- DECLARACIONES.- Con estos antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el ocho de noviembre de dos mil trece, el señor Economista José Samaniego Ponce en la calidad que comparece, declara: **Uno.-** Que se rectifica el cuadro de integración de capital al que hace referencia el número tres de la cláusula tercera de la escritura pública celebrada el tres de mayo de dos mil trece, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, que contiene la reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía. De tal manera que se mantiene el capital social reducido de la compañía, y el mismo queda integrado de acuerdo al siguiente cuadro: -----.

ACCIONISTA	NO. DE CÉDULA	CAPITAL PAGADO (en dólares)	Porcentaje	REDUCCIÓN DE CAPITAL (en dólares)	CAPITAL REDUCIDO (en dólares)
José Eduardo Samaniego Ponce	170636884-0	460,066.0	51.05%	324,783.00	135,283.00
Esteban David Fernández de Córdova Morales	170443442-0	66,419.0	7.37%	46,888.00	19,531.00
Juan Mauricio Semanate Alvear	170563110-7	61,642.0	6.84%	43,516.00	18,126.00

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

Patricio Eduardo Maldonado Samaniego ✓	170383906-6	61,642.0	6.84%	43,576.00	18,126.00
Francisco Xavier Velasco Pimentel ✓	170638188-4	99,583.0	11.05%	70,301.00	29,282.00
Carlos Augusto Solano de la Sala Torres ✓	170551788-4	94,897.0	10.53%	66,993.00	27,904.00
Farith Ricardo Simon Campaña ✓	050141351-2	56,956.0	6.32%	40,208.00	16,748.00
TOTAL		901,205.0	100.00%	636,205.00	265,000.00

NOTARIA TERCERA

QUITO - E

034

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes los siguientes: a) Nombramiento de Gerente General de la compañía; b) Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de tres de noviembre de dos mil trece. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Abogada Michelle Marie Anderson Villagómez, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil trece guión seis del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mi, el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

POR: COMPANHIA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

(f) JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE

C.C. 1706368840



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com

ANEF S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2013

En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de noviembre de 2013, a las 13h00, en las instalaciones de la oficina matriz, ubicadas en la calle Checoslovaquia E10-195 y Av. Eloy Alfaro, Edf. Cuarzo, 5to piso, oficina 504, se reúnen los accionistas de la compañía, señores: Eco. José Eduardo Samaniego Ponce, Ing. Carlos Solano de la Sala, Ing. Francisco Xavier Velasco Pimentel, Dr. Esteban David Fernández de Córdova Morales, Dr. Juan Mauricio Semanate Alvear, Dr. Patricio Maldonado Samaniego y Dr. Farith Ricardo Simon Campaña.

Los accionistas asistentes representan el ciento por ciento del capital social pagado de la compañía y, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas para conocer y resolver el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO.- Conocimiento y aprobación de la rectificación del cuadro de integración de capital constante en la escritura pública de reforma del Estatuto Social de la compañía, otorgada el 3 de mayo del 2013.

Por resolución de los accionistas, el Ing. Francisco Xavier Velasco Pimentel preside esta reunión; y, el Eco. José Eduardo Samaniego Ponce actúa como Secretario.

Una vez constatado el quórum y determinado el orden del día, la Presidencia solicita se proceda a tratar el único punto del orden del día.

ÚNICO.- Conocimiento y rectificación del cuadro de integración de capital constante en la escritura pública de reforma del estatuto social de la compañía, otorgada el 3 de mayo del 2013.

El Ing. Francisco Javier Velasco Pimentel cede la palabra al Eco. José Eduardo Samaniego Ponce, quien actualmente ejerce la representación legal de la compañía. El Eco. Samaniego hace conocer a los accionistas presentes que el trámite de la reforma estatutaria, ha sido inscrito en el Registro Mercantil de este cantón, no obstante el



Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Quito, ha observado 0000035 siguiente:

- Siendo las acciones de la compañía nominativas y equivalentes a USD. 1,00 cada una, el capital reducido de cada accionista no puede tener una fracción de Dólar de los Estados Unidos de América.

Por lo expuesto, es necesario que la Junta apruebe la rectificación del cuadro de integración de capital constante en la escritura pública de reforma del estatuto social de la compañía, otorgada el 3 de mayo del 2013, de tal forma que su composición sea la siguiente:

ACCIONISTA	NO. DE CÉDULA	CAPITAL PAGADO (en dólares)	Porcentaje	REDUCCIÓN DE CAPITAL (en dólares)	CAPITAL REDUCIDO (en dólares)
José Eduardo Samaniego Ponce	170636884-0	460,066.0	51.05%	324,783.00	135,283.00
Esteban David Fernández de Córdova Morales	170443442-0	66,419.0	7.37%	46,888.00	19,531.00
Juan Mauricio Semanate Alvear	170563110-7	61,642.0	6.84%	43,516.00	18,126.00
Patricio Eduardo Maldonado Samaniego	170383906-6	61,642.0	6.84%	43,516.00	18,126.00
Francisco Xavier Velasco Pimentel	170638188-4	99,583.0	11.05%	70,301.00	29,282.00
Carlos Augusto Solano de la Sala Torres	170551788-4	94,897.0	10.53%	66,993.00	27,904.00
Farith Ricardo Simon Campaña	050141351-2	56,956.0	6.32%	40,208.00	16,748.00
TOTAL		901,205.0	100.00%	636,205.00	265,000.00

Los presentes acuerdan, por unanimidad, aceptar lo presentado por el Eco. Samaniego; y, le autorizan a negociar las fracciones del capital de cada uno de los socios, que se evidencia en el cuadro que se muestra en el cuadro que antecede. Asimismo, mediante este acto, autorizan al Eco. Samaniego a que él, como Representante Legal de ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, a realizar lo siguiente:

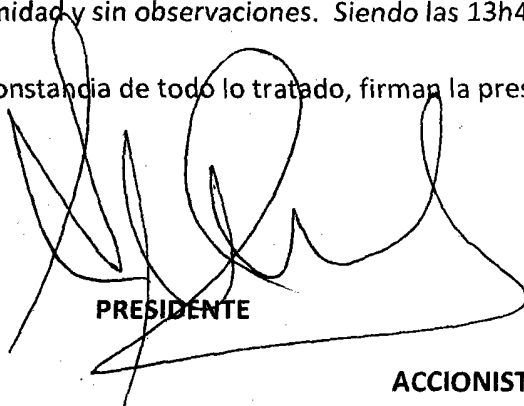
1. Rectificar el cuadro de integración de capital, para que en virtud de la disminución de capital, la parte correspondiente del capital social de cada uno de los accionistas, resulte un número entero.
2. Suscribir la escritura pública de rectificación al instrumento público que contienen la Reforma del Estatuto Social de la compañía, celebrado el 3 de mayo del dos mil trece, ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de agosto del dos mil trece.
3. Realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de la rectificación acordada en la presente Junta.

 **anefi**
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
[Firma]
FIRMA AUTORIZADA

Una vez agotado el tratamiento del orden del día, se concede un receso de quince minutos para que se redacte el acta respectiva de la presente sesión.

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin observaciones. Siendo las 13h45 se levanta la sesión.

Para constancia de todo lo tratado, firman la presente acta todos los asistentes.

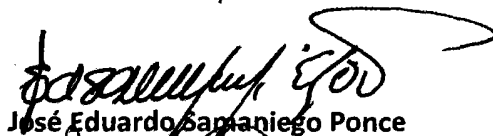


PRESIDENTE

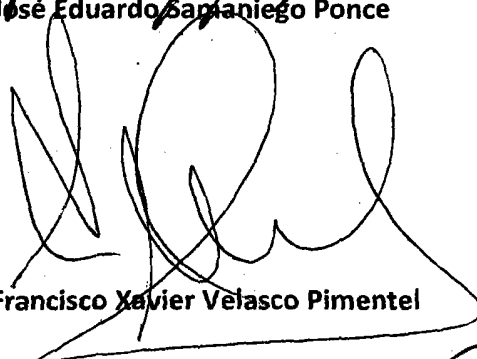


SECRETARIO

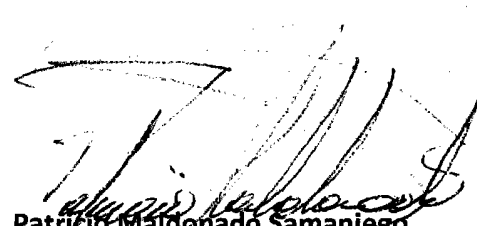
ACCIONISTAS



José Eduardo Samaniego Ponce



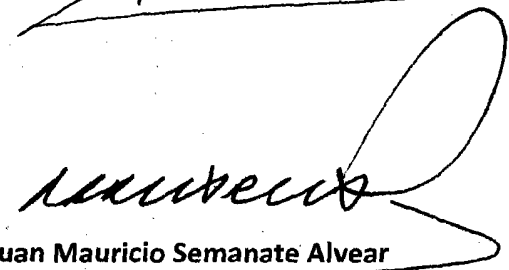
Francisco Xavier Velasco Pimentel



Patricio Maldonado Samaniego



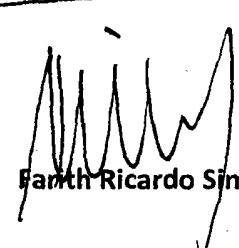
Carlos Solano de la Sala



Juan Mauricio Semanate Alvear



Esteban Fernández de Córdova Morales



Faith Ricardo Simon Campaña

DILIGENCIA

PRODUFONDOS S.A.

Administradora de Fondos y Fideicomisos

www.produfondos.com

17

PROVINCIA

01

CANTON

13

NOTARIA

D01838

SECUENCIAL

NOTARIA TERCERA

QUITO - ECUADOR

Quito, 13 de julio del 2009

Señor Economista

JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE

Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designarlo como GERENTE GENERAL de la compañía para un período estatutario de cinco (5) años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran previstos en el artículo 28 del Estatuto Social, correspondiéndole a Usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 4 de marzo de 1994 ante la Notaría Décima Octava de Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 29 de marzo del mismo año. Con posterioridad se produjeron algunos actos societarios tales como aumentos de capital y reformas a los estatutos sociales verificándose la última reforma mediante escritura celebrada el 14 de junio del 2005 ante el Notario Tercero de Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 22 de diciembre del mismo año.

Le auguro éxitos en el desempeño de su gestión y solicito sírvase suscribir al final del presente documento en señal de aceptación de su cargo.

Atentamente,

Dr. Pablo Roberto Cevallos Fonseca
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

En mi calidad de Notario 13º del Canton Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
doy Fe, que ésta es fiel copia del original que
me fue presentado para este efecto y que acto
Seguido lo devolvi al interesado

Quito, 6 ABR 2013 del 20



El Notario
Dr. Miguel A. Altamirano A.

Acepto el cargo que antecede en Quito a los 13 días de julio del 2009.

José Eduardo Samaniego Ponce
CC. 170636884-0

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 8486 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 140

Quito, a 23 JUL 2009



REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil Quito

Número de Recibo

TRAMITE 50424

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 8486 del Registro de Nombramientos de veinte y tres de Julio del dos mil nueve, Tomo 140, se halla inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **"ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A."**, otorgado a favor del Señor **JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE**, por el período de **CINCO AÑOS**, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- **Que bajo No.- 3157** del Registro Mercantil de quince de Agosto del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrita la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía **"ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A."**, por la de **"ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS"**, otorgada el tres de Mayo del dos mil trece, ante la Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito.- Al margen de dicha inscripción **NO CONSTA** nota marginal referente a Disolución, Liquidación o Cancelación de la presente Compañía.- Con posterioridad a esta inscripción **NO CONSTA** inscrito Nombramiento Alguno otorgado por la Compañía **"ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS"**.- Quito, a uno de Noviembre del dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RA/mm.-
Resp.....

NOTA: SALVO ERROR O OMISION DEL SISTEMA



0000037



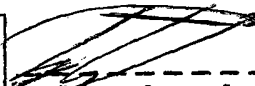
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035
035 - 0199 1706388940
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SARABIEGO PONCE JOSE EDUARDO

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
QUITO CUMBAYA
CANTÓN ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

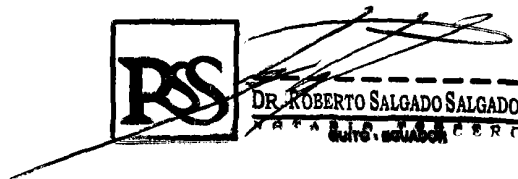
CERTIFICO: Que la copia fotostatica que antecede y que obra
De DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.
Quito 21 NOV 2013

 
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO

Dr. Roberto Salgado Salgado



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia Certificada de la Escritura Pública de: RECTIFICATORIA DEL CUADRO DE INTEGRACION SOCIAL, otorgado por: **COMPAÑÍA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, Sellada y firmada en Quito, veintiuno de noviembre del dos mil trece.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de DISMINUCION DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE OBJETO SOCIAL, celebrada el tres de mayo del dos mil trece, ante el suscrito Notario, de la RECTIFICACION DE CUADRO DE INTEGRACION SOCIAL, otorgada por: **COMPAÑÍA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS (ANTERIORMENTE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.)**, en los términos constantes de la copia que antecede. - Quito, veintiuno de noviembre del dos mil trece. -


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIA TERCERA

0000038

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número Q.IMV.2013.6152 del 17 de Diciembre del 2013 de la Superintendencia de Compañías, senté razón de la RECTIFICACION DEL CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS (antes denominada ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS SOCIEDAD ANONIMA), razón que la senté al margen de la matriz que contiene la presente escritura de rectificación celebrada al 21 de Noviembre del 2013, así como de la que contiene el cambio de denominación, reforma del objeto social, reducción del capital pagado y fijación del capital autorizado y reforma integral y codificación de estatuto social celebrada el 3 de Mayo del 2013, de esta misma compañía, ambas celebradas ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo. Quito, a veintisiete de Enero del dos mil catorce.



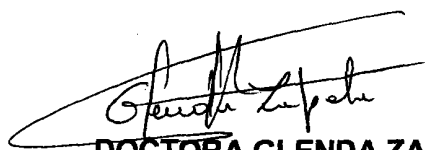
Jacqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



0000039

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCION DE ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS SOCIEDAD ANONIMA** (hoy denominada **ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**), de fecha 04 de Marzo de 1994; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número Q.IMV.2013.6152, de fecha diecisiete de Diciembre del dos mil trece, que aprueba la Rectificación del Cuadro de Integración del Capital Social de la compañía antes referida, constante en la escritura que antecede.- **Quito a, 29 DE ENERO DEL 2014.-**




DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 6990

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

0000040

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICACIONES

NÚMERO DE REPERTORIO:	4003
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	414
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706368840	SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

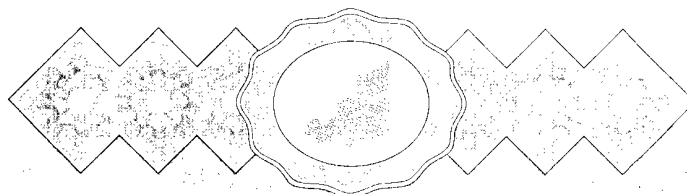
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICACIONES
Nº. DE JUICIO:	RESOLUCIÓN: Q.IMV.2013.6152
FECHA JUICIO:	17/12/2013
JUZGADO:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CANTÓN DE JUZGADO:	QUITO
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES
NOMBRE DE AUTORIDAD:	FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

4. DATOS ADICIONALES:

SE RECTIFICA EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL, CONSTANTE EN LA ESCRITURA PUBLICA DE 03 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 653 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 29 DE MARZO DE 1994, TOMO 125.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE

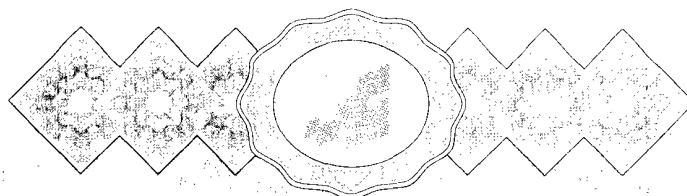


INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P-4936



**CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL,
REDUCCIÓN DEL CAPITAL PAGADO Y FIJACIÓN DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS SOCIAL**

0000001

OTORGA:

**COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
PRODUFONDOS S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

NOT. 302

3-V-2013

P.R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes (03) de mayo del dos mil trece, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece a la celebración de este instrumento público, el señor Economista José Samaniego Ponce, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la Compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el D. M. de Quito, de estado civil casado, quien interviene en la calidad señalada y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 • 2528969 • 2558336 • 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

ok-

S.A. celebrada el veintiocho de marzo de dos mil trece, conforme consta del Acta que se incorpora como habilitante de este instrumento, a quien de conocer doy fe en cuanto me ha presentado su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, libre y voluntariamente me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cambio de denominación, reforma del objeto social, reducción del capital pagado y fijación del capital autorizado y reforma integral y codificación de estatutos social de una compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de este instrumento público, el señor Economista José Samaniego Ponce, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la Compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el D. M. de Quito, de estado civil casado, quien interviene en la calidad señalada y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. celebrada el veintiocho de marzo de dos mil trece, conforme consta del Acta que se incorpora como habilitante de este instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y nueve de marzo del mismo año. b) La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., reformó su estatuto

JP

Def.
ok ✓

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA



social mediante escritura pública celebrada el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. c) La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., reformó su estatuto social mediante escritura pública celebrada el tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el siete de enero del dos mil. d) La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., aumentó el capital social y reformó el estatuto mediante escritura pública celebrada el dos de julio de dos mil cuatro ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de noviembre de dos mil cuatro. e) La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., mediante escritura pública celebrada el catorce de junio de dos mil cinco ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de diciembre de dos mil cinco, disminuyó su capital social y reformó el estatuto social. f) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., celebrada el día veinte y ocho de marzo de dos mil trece, resolvió y aprobó por unanimidad: UNO.- modificar la denominación de la Compañía; DOS.- modificar el objeto social de la Compañía; TRES.- reducir el capital pagado y fijar el capital autorizado; CUATRO.- disminuir la reserva legal; CINCO.- modificar la estructura administrativa; y, SEIS.- reformar íntegramente el estatuto

[Firma]

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

social de la Compañía. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el veinte y ocho de marzo de dos mil trece, el señor Economista José Samaniego Ponce en la calidad que comparece, declara: **Uno.-** Que queda modificada la denominación de ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., por la de ANEFI S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. **Dos.-** Que queda reformado el artículo tercero del Estatuto Social que contiene el Objeto Social de la compañía por el siguiente: "El objeto social de la sociedad es: a) Administrar negocios fiduciarios, definidos en la Ley de Mercado de Valores; y, b) Actuar como agente de manejo en procesos de titularización. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actividades conexas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre esta materia en el país, así como la celebración de toda clase de actos y contratos que se relacionen con su giro ordinario". **Tres.-** Que queda reducido el capital pagado de la Administradora, de la suma de Novecientos Un Mil Doscientos Cinco dólares de los Estados Unidos de América a la suma de Doscientos Sesenta y Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que queda integrado conforme el

901.205

a
265.000

RF 98 L.M.V.

(262.890)

siguiente cuadro:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

PRODUFONDOS

(Reducción del capital social - marzo del 2013)

ACCIONISTA	NO. DE CÉDULA	CAPITAL PAGADO (en dólares)	Porcentaje	REDUCCIÓN DE CAPITAL	CAPITAL REDUCIDO (en dólares)
José Eduardo Samaniego Ponce	170636884-0	460,066.0	51.1%	324,783.25	135,282.75
Esteban David Fernández de Córdova Morales	170443442-0	66,419.0	7.4%	46,888.44	19,530.6
Juan Mauricio Semanate Alvear	170563110-7	61,642.0	6.8%	43,516.12	18,125.9
Patricio Eduardo Maldonado Samaniego	170383906-6	61,642.0	6.8%	43,516.12	18,125.9
Francisco Xavier Velasco Pimentel	170638188-4	99,583.0	11.0%	70,300.54	29,282.5
Carlos Augusto Solano de la Sala Torres	170551788-4	94,897.0	10.5%	66,992.47	27,904.5
Farith Ricardo Simon Campaña	050141351-2	56,956.0	6.3%	40,208.05	16,748.0
TOTAL		901,205.0	100.0%	636,205.0	265,000.0

Cuatro.- Que queda fijado el Capital Autorizado de la compañía en la suma de Quinientos Treinta Mil dólares de los Estados Unidos de América. **Cinco.-** Que queda reducido la Reserva Legal de la compañía, de la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Seiscientos Dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América a la suma de Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América. **Seis.-** Que, conforme a las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintiocho de marzo de dos mil trece, queda reformado íntegramente y codificado el Estatuto Social de la compañía con el siguiente texto: **ESTATUTOS SOCIALES DE ANEFI S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

denomina "ANEFI S. A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS".- **Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**

La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

Artículo Tercero.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina en la Ley de Compañías y en este estatuto social.- **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL:**

El objeto social de la sociedad es: a) Administrar negocios fiduciarios, definidos en la Ley de Mercado de Valores; y, b) Actuar como agente de manejo en procesos de titularización. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actividades conexas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre esta materia en el país, así como la celebración de toda clase de actos y contratos que se relacionen con su giro ordinario.- **Artículo Quinto.-**

CAPITAL SOCIAL: El capital autorizado de la compañía es QUINIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital social, suscrito y pagado es de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en doscientos sesenta y cinco mil (265.000,00) acciones liberadas, ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una . El capital suscrito y el capital pagado podrán llegar hasta el valor del capital autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas y plazos que ésta determine y de conformidad con la Ley y los

*Reserva de la
denominación*

*Plazo
de plazo*

PP

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA



Reglamentos pertinentes.- **Artículo Sexto.- ACCIONES:** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspaso, amortización, constitución de gravámenes y pérdida de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo.- AUMENTO DE CAPITAL:** Tanto el aumento del capital autorizado como el del capital suscrito se sujetarán a la Ley y a los Reglamentos expedidos sobre esta materia. La suscripción y el pago de los aumentos de capital que apruebe la Junta General de conformidad con el estatuto podrán efectuarse en las formas que determinen la Ley y los Reglamentos pertinentes. Corresponde a la Junta General establecer las bases de operaciones para cada aumento de capital. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley. Transcurrido este plazo, si los accionistas no hicieren uso de su derecho de preferencia, éste podrá ser ejercido por los otros accionistas o por terceros, de acuerdo con las normas legales.- **Artículo Octavo.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Esta será administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Gerente General. **Artículo Noveno.- JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Juntas Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Compañías y considerar

0000004

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

cualquier otro asunto señalado en la respectiva convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados expresamente en la convocatoria.-

Artículo Décimo.- LUGAR DE REUNIÓN: Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Sociedad, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales.- **Artículo Décimo Primero.-**

CONVOCATORIAS: El Presidente del Directorio o el Gerente General convocarán a las juntas generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la Junta General. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. El o los accionistas que representen el veinte por ciento o más del capital pagado de la Sociedad podrán solicitar que se convoque a una Junta General, señalando para el efecto el orden del día a tratarse. Además de la publicación por la prensa, la convocatoria podrá también realizarse por medios electrónicos y a través de la página web de la compañía; por este medio además, constará la documentación e información que permita al accionista una participación activa en la Junta de Accionistas. La compañía desarrollará un sistema que permita notificar a los accionistas con información y contenidos de la agenda.- **Artículo Décimo Segundo.- QUORUM:** La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA



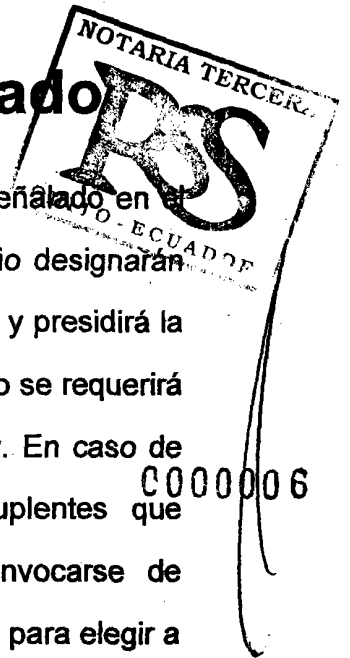
más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones del estatuto social establecidas en la Ley de Compañías, en cuyo caso, la Junta General deberá reunirse con el número de accionistas que representen la tercera parte del capital social pagado. En este segundo caso, si la junta general tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.-**

JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto.-**

CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN: Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta ya sea personalmente o por medio de un representante, en este caso la representación se acreditará mediante poder o carta poder. Las personas jurídicas accionistas estarán representadas en la Junta General por sus representantes legales, quienes acreditarán su representación mediante copia certificada de su nombramiento o designación. Los representantes legales de las personas jurídicas accionistas podrán, a su vez, hacerse representar mediante una carta dirigida al Presidente del Directorio o al Gerente General de la compañía, otorgada a un funcionario de la misma entidad accionista. No podrán representar a los accionistas los administradores y los comisarios

de la compañía, ni quienes se encuentren bajo relación de dependencia de la misma.- **Artículo Décimo Quinto.- RESOLUCIONES:** Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Décimo Sexto.- DIRECCION Y ACTAS:** Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente del Directorio y a falta de éste por uno de los accionistas designado por la mayoría de los accionistas concurrentes. Como Secretario actuará el Gerente General o un Secretario Ad-hoc designado para el efecto.- **Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la junta general de accionistas: a) Elegir a los miembros del Directorio de la compañía, por el período de dos años y fijar su remuneración; b) Nombrar un comisario principal y su suplente y fijar sus remuneraciones; c) Designar al Auditor Externo y autorizar su contratación; d) Designar al Auditor Interno y fijar su remuneración; e) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; f) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; g) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o crease el estatuto social; h) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; i) Autorizar al gerente general para que otorgue poderes generales; j) En general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.- **Artículo Décimo Octavo.- DEL DIRECTORIO.-** A) El Directorio de la compañía estará integrado por cinco miembros principales y sus

Dr. Roberto Salgado Salgado



respectivos suplentes que serán designados conforme lo señalado en el siguiente párrafo. Entre los vocales principales del Directorio designarán al Presidente, el mismo que será Presidente de la compañía y presidirá la Junta General. Para poder ser elegido miembro del Directorio se requerirá no estar incurso en las prohibiciones establecidas en la ley. En caso de vacancia de los cargos de directores principales y suplentes que imposibilite completar el quórum estatutario, deberá convocarse de inmediato a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para elegir a los miembros faltantes. Los Directores serán designados por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser designado Director, sea principal o suplente, no se requiere tener la calidad de accionista. El Gerente General acudirá a las sesiones de Directorio en la calidad de Secretario y tendrá únicamente voz informativa. B) Para la designación de los miembros principales del Directorio, así como de los suplentes, la Junta General de Accionistas observará el siguiente procedimiento: Cada accionista o grupo de accionistas que represente el veinte por ciento (20%) del capital social tendrá derecho a la designación de un Director principal y un Director Suplente. C) Los miembros del Directorio están obligados a cumplir los preceptos de diligencia, lealtad, comunicación, revelación de conflictos de interés, no competencia y secreto y a observar las normas que determine el propio Directorio respecto del uso de los activos sociales. Tienen derecho a recibir la información oportuna de los asuntos que serán sometidos a su consideración y resolución y a contar con la asesoría que sea necesaria para adoptar sus decisiones.- **Artículo Décimo Noveno.- FRECUENCIA DE LAS REUNIONES.-** El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes o cuando fuere convocado por el Presidente o por el Gerente General, con veinticuatro horas de

anticipación, cuando menos, y se reunirá en el lugar que determine la convocatoria. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General o la persona que para el efecto fuere designado por este organismo.-

Artículo Vigésimo.- DELIBERACIONES, VOTO Y RESOLUCIONES EN LAS REUNIONES.-

Al momento de instalarse la sesión del Directorio, el Secretario formará una lista de los miembros asistentes. Para que exista quórum deberán estar presentes por lo menos tres de sus miembros. Inmediatamente se elaborará un orden del día, para lo cual cualquiera de los asistentes podrá mocionar los puntos que se someterán a discusión para que formen parte de dicho orden. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a voz y voto y para tomar las resoluciones se requerirá por lo menos la mitad más uno de votos concordantes, en las resoluciones no habrá abstenciones y el voto será negativo o positivo.-

Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-

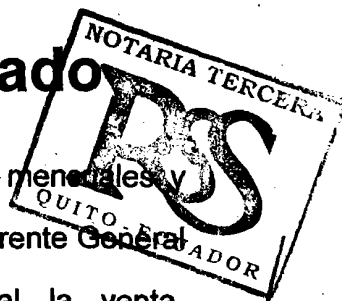
Le corresponde al Directorio: a) Elegir al Gerente General de la compañía y fijar su remuneración; b) Definir las políticas de la compañía y dictar normas de carácter general y especial, relativas al régimen interno y de las operaciones de la compañía, estableciendo metas, planes y objetivos periódicos, propiciando la aplicación de las normas de buen gobierno corporativo; c) Fijar los límites de autorización de gastos del Presidente de la compañía, del Gerente General y de ambos en conjunto; d) Autorizar por escrito al Presidente o al Gerente General, para que realicen operaciones que superen los límites de autorización de gastos señalados por el Directorio a cada uno de ellos; e) Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía y expedir los reglamentos necesarios para su funcionamiento; f) Conceder licencias a sus miembros y al Gerente General; g) Fijar el monto de la garantía que debe rendir el Presidente y el Gerente General, de considerarlo necesario y para el caso



Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA



que estos no sean accionistas; h) Conocer los balances mensuales y anuales y presentarlos conjuntamente con el informe del Gerente General a la Junta General; i) Autorizar al Gerente General la venta, establecimiento de gravámenes o cualquier otra limitación de dominio de los bienes inmuebles de la compañía; j) Designar al Oficial de Cumplimiento, en general podrá crear los comités que se consideren necesarios para vigilar la buena marcha de la sociedad y designar a los directores que lo integrarán; k) Expedir el Código de Ética y el Manual para prevenir el Lavado de Activos y el financiamiento de delitos; y, l) Ejercer todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.-

Artículo Vigésimo Segundo.- IMPEDIMENTOS E INHABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES.-

No Podrán ser administradores ni miembros del Comité de Inversiones aquellas personas que se encuentren incurso en las inhabilidades determinadas en los artículos ciento uno y ciento seis de la Ley de Mercado de Valores.-

Artículo Vigésimo Tercero.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA

COMPAÑÍA: La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, le corresponde al Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y aquellas que imponga la junta general.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- EL PRESIDENTE: El Presidente, será nombrado por el Directorio de entre sus miembros, por el período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir los títulos de acciones y las actas

de la junta general, conjuntamente con el gerente general, y, c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este estatuto y las resoluciones de la junta general de accionistas y del Directorio.- **Artículo Vigésimo Quinto.- EL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, será nombrado por el Directorio de la compañía, por el período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Sexto de este estatuto social; b) Presentar a la junta general de accionistas, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía, una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias; c) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; d) Actuar de secretario de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la Junta General, conjuntamente con el Presidente de la compañía; f) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma del estatuto de la compañía; g) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; h) Nombrar apoderados especiales y, con autorización del directorio, apoderados generales; i) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; i) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas así como mantener la debida independencia entre cada uno de los fondos o fideicomisos que la compañía administre; y, j) En general,

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA



ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social en especial las determinadas en la Ley, los reglamentos que expida el Consejo Nacional de Valores, las resoluciones acordadas por la Junta General de Accionistas y las acordadas por el Directorio de la compañía.- **Artículo Vigésimo Sexto.-**

SUBROGACIÓN.- En caso de falta, ausencia temporal o impedimento del Gerente general lo subrogará la persona de presida el Directorio, mientras ejerza esta función le corresponderá reemplazar al Gerente General en todas sus atribuciones y obligaciones incluyendo la representación legal de la compañía.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- DE**

LOS COMISARIOS: Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de accionistas por el período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que les fije la junta general.- **Artículo Vigésimo Octavo.-**

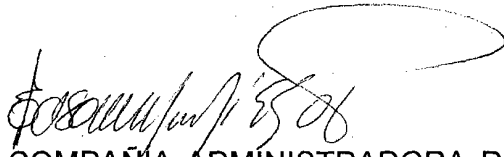
UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme lo dispone la ley.- **Artículo**

Vigésimo Noveno.- RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.- El Directorio de la compañía determinará las políticas sobre las buenas prácticas de responsabilidad social empresarial, en las que incluirá, cuando menos, asuntos relacionados con los temas ambientales, voluntariado corporativo, alianzas solidarias, tareas conjuntas con las comunidades, apoyo a la niñez, salud y su protección. Para el cumplimiento de estas políticas, se determinará la estructura adecuada a la compañía, que permita evaluar, medir y mejorar de manera objetiva la responsabilidad social que se procura alcanzar.- **Artículo Trigésimo.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá y se liquidará

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

por incurrir en una cualquiera de las causales señaladas en la Ley de Compañías.- **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes los siguientes: a.- Nombramiento de Gerente General de la compañía; b.- Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de veintiocho de marzo de dos mil trece. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Doctor Patricio Maldonado Samaniego, con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mi, el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


POR: COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
PRODUFONDOS S.A.
(f) JOSÉ SAMANIEGO PONCE
C.C. 1706368840





ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S. A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

0000009

CELEBRADA EL 28 DE MARZO DEL 2013

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de marzo de 2013, a las 14h00, en las instalaciones de la oficina matriz, ubicadas en la Calle Checoslovaquia E10-195 y Avda. Eloy Alfaro, Edificio Cuarzo, quinto piso, oficina 4, se reúnen los accionistas señores: Economista José Samaniego Ponce; Ingeniero Carlos Solano de la Sala; Ingeniero Xavier Velasco Pimentel; Doctor Esteban David Fernández de Córdova Morales; Doctor Juan Mauricio Semanate Alvear; Doctor Patricio Maldonado Samaniego; y Doctor Farith Simon Campaña.

Los accionistas asistentes representan el ciento por ciento del capital social pagado de la compañía y, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas para conocer y resolver el siguiente orden del día:

PRIMERO.- Conocer y resolver sobre el cambio de denominación, modificación del objeto social, reducción del capital pagado y fijación del capital autorizado, disminución de la reserva legal, modificación de la estructura administrativa y reforma integral del estatuto social de la compañía; y,

SEGUNDO.- Designación del Presidente de la compañía.

Por resolución de los accionistas, el Dr. Esteban Fernández de Córdova Morales preside esta reunión; y, el Economista José Samaniego Ponce, Gerente General y representante legal, actúa como secretario.

Una vez constatado el quórum y determinado el orden del día, la presidencia declara instalada la sesión y dispone que se pase a tratar el primer punto del orden del día.

PRIMERO.- Conocer y resolver sobre el cambio de denominación, modificación del objeto social, reducción del capital pagado y fijación del capital autorizado, disminución de la reserva legal, modificación de la estructura administrativa y reforma integral del estatuto social de la compañía .-

a.- El Gerente General informa a la junta que, una vez que PRODUFONDOS S. A. se ha desvinculado del Grupo Financiero PRODUCCIÓN, con la transferencia de las acciones de PRODUBANCO a favor de los accionistas presentes en esta junta, es indispensable proceder con el cambio de denominación de la misma por la de "ANEFI S. A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS" a fin de adquirir una identidad propia frente al público y a la competencia. Para este efecto se propone la reforma del artículo primero del estatuto social cuyo texto consta en el proyecto de reforma integral del estatuto que se dará lectura a continuación de esta intervención.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
[Firma]
FIRMA AUTORIZADA
PRODUFONDOS S.A.

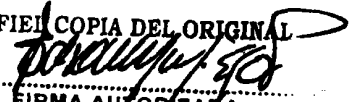
b.- El Gerente General propone también a los accionistas presentes en esta junta que, dada la nueva estructura que se encuentra implementando la administración, una vez que se ha producido la desvinculación del GRUPO FINANCIERO PRODUCCION, se considera convertir a la compañía en una empresa especializada en la administración de fideicomisos, en todas sus variedades, así como actuar como agente de manejo en procesos de titularización, dejando a un lado las operaciones propias de la administración de fondos de inversión. Con este antecedente propone a los asistentes reformar el artículo tercero del estatuto social, correspondiente al Objeto Social, cuyo texto consta en el proyecto de reforma integral del estatuto que se dará lectura a continuación de esta intervención, limitando las actividades de la compañía, única y exclusivamente a las correspondientes a la administración de fideicomisos y a actuar como agente de manejo en procesos de titularización, de acuerdo con las normas de la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento y demás normas emitidas por el órgano de control.

c.- Como consecuencia de la modificación que se propone al objeto social de la compañía, la Junta deberá pronunciarse también respecto de la reducción del capital pagado y de la fijación del nuevo capital autorizado, para lo cual se sugiere que la junta se pronuncie sobre la reducción del capital pagado de la compañía de la suma de novecientos un mil doscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$901.205,00), que constituye el capital pagado actual, a la suma de doscientos sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$265.000,00) y que el capital autorizado quede fijado en la suma de quinientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$530.000,00). El capital reducido será devuelto a los accionistas, en proporción a su participación en el capital de la compañía. En consecuencia el capital pagado estará integrado conforme al siguiente cuadro:

PRODUFONDOS (Reducción del capital social - marzo del 2013)					
ACCIONISTA	NO. DE CÉDULA	CAPITAL PAGADO (en dólares)	Porcentaje	REDUCCIÓN DE CAPITAL	CAPITAL REDUCIDO (en dólares)
José Eduardo Samaniego Ponce	170636884-0	460.066,0	51,1%	324.783,25	135.282,7
Esteban David Fernández de Córdova Morales	170443442-0	66.419,0	7,37%	46.888,44	19.530,6
Juan Mauricio Semanate Alvear	170563110-7	61.642,0	6,84%	43.516,12	18.125,9
Patricio Eduardo Maldonado Samaniego	170383906-6	61.642,0	6,84%	43.516,12	18.125,9
Francisco Xavier Velasco Pimentel	170638188-4	99.583,0	11,05%	70.300,54	29.282,5
Carlos Augusto Solano de la Sala Torres	170551788-4	94.897,0	10,53%	66.992,47	27.904,5
Farid Ricardo Simon Campaña	050141351-2	56.956,0	6,32%	40.208,05	16.748,0
TOTAL		901.205,0	100,0%	636.205,0	265.000,0

Con la decisión que se adopte en este punto se deberá reformar el artículo cuarto del actual estatuto social, cuyo texto consta en el proyecto de reforma integral del estatuto que se dará lectura al final de este punto del orden del día.

d.- El Gerente General señala que, como efecto de la reducción del capital pagado de la compañía, es importante también que la Junta se pronuncie sobre la reducción del monto asignado a la reserva legal de manera que se lo fije en el cincuenta por ciento del capital de la compañía, para lo cual propone que se disminuya la reserva legal de la suma de cuatrocientos cincuenta mil seiscientos dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$450.602,50) a la suma de ciento treinta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$132.500,00)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

 FIRMA AUTORIZADA
 PRODUFONDOS S.A.



0000010

e.- Por último, el Gerente General también propone a la Junta un cambio en la estructura administrativa de la compañía incluyendo en el estatuto social la figura del Directorio, que será el órgano administrativo encargado, entre otras actividades, de definir las políticas de la compañía y será quien dicte las normas relativas al régimen interno y de operaciones de la compañía, estableciendo metas, planes y objetivos periódicos; y, por último, recomienda que se incorpore en el estatuto social normas referentes al buen gobierno corporativo y de responsabilidad social empresarial y que se reforme íntegramente el estatuto social de la compañía al tenor del proyecto presentado a la junta.

Puesta en consideración de la Junta las propuestas presentadas por la Gerencia General, luego de las deliberaciones necesarias, la Junta aprueba por unanimidad el cambio de denominación de la compañía por la de "ANEFI S. A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS", la reducción del capital pagado de la compañía a la suma de doscientos sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$265.000,00) que será devuelto a los accionistas en proporción a su participación en el capital de la compañía, el que quedará integrado conforme al cuadro constante en la letra c) anterior, la fijación del capital autorizado en la suma de quinientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$530.000,00), la reducción de la reserva legal a la suma de ciento treinta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$132.500,00) y que se incluya en el estatuto social los cambios propuestos en el objeto social, las normas referentes a la integración, atribuciones y funcionamiento del Directorio de la compañía y la reforma integral del estatuto social de la compañía, el mismo que, una vez aprobado, en adelante dirá:

Artículo Primero.- DENOMINACIÓN: La Compañía se denomina "ANEFI S. A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS".-

Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

Artículo Tercero.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina en la Ley de Compañías y en este estatuto social.-

Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad es: a) Administrar negocios fiduciarios, definidos en la Ley de Mercado de Valores; y, b) Actuar como agente de manejo en procesos de titularización. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actividades conexas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre esta materia en el país, así como la celebración de toda clase de actos y contratos que se relacionen con su giro ordinario.-

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA AUTORIZADA
PRODUFONDOS S.A.

Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL:

El capital autorizado de la compañía es QUINIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital social, suscrito y pagado es de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en doscientos sesenta y cinco mil (265.000,00) acciones liberadas, ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito y el capital pagado podrán llegar hasta el valor del capital autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas y plazos que ésta determine y de conformidad con la Ley y los Reglamentos pertinentes.-

Artículo Sexto.- ACCIONES: Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones.

En lo que concierne a emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspaso, amortización, constitución de gravámenes y pérdida de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

Artículo Séptimo.- AUMENTO DE CAPITAL: Tanto el aumento del capital autorizado como el del capital suscrito se sujetarán a la Ley y a los Reglamentos expedidos sobre esta materia.

La suscripción y el pago de los aumentos de capital que apruebe la Junta General de conformidad con el estatuto podrán efectuarse en las formas que determinen la Ley y los Reglamentos pertinentes.

Corresponde a la Junta General establecer las bases de operaciones para cada aumento de capital. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley. Transcurrido este plazo, si los accionistas no hicieron uso de su derecho de preferencia, éste podrá ser ejercido por los otros accionistas o por terceros, de acuerdo con las normas legales.-

Artículo Octavo.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Esta será administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio y el Gerente General. La compañía tendrá un Comisario Principal y uno Suplente quien la fiscalizará.-

Artículo Noveno.- JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Juntas Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la respectiva convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados expresamente en la convocatoria.-

Artículo Décimo.- LUGAR DE REUNIÓN: Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Sociedad, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales.-

Artículo Décimo Primero.- CONVOCATORIAS: El Presidente del Directorio o el Gerente General convocarán a las juntas generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA AUTORIZADA
PRODUFONDOS S.A.



En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la Junta General. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión.

El o los accionistas que representen el 20 por ciento o más del capital pagado de la Sociedad podrán solicitar que se convoque a una Junta General, señalando para el efecto el orden del día a tratarse.

Además de la publicación por la prensa, la convocatoria podrá también realizarse por medios electrónicos y a través de la página web de la compañía; por este medio además, constará la documentación e información que permita al accionista una participación activa en la Junta de Accionistas. La compañía desarrollará un sistema que permita notificar a los accionistas con información y contenidos de la agenda.-

0000011

Artículo Décimo Segundo.- QUORUM: La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de 30 días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones del estatuto social, establecidas en la Ley de Compañías, en cuyo caso, la Junta General deberá reunirse con el número de accionistas que representen la tercera parte del capital social pagado. En este segundo caso, si la junta general tampoco pudiese reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Tercero.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad.-

Artículo Décimo Cuarto.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN: Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta ya sea personalmente o por medio de un representante, en este caso la representación se acreditará mediante poder o carta poder.

Las personas jurídicas accionistas estarán representadas en la Junta General por sus representantes legales, quienes acreditarán su representación mediante copia certificada de su nombramiento o designación. Los representantes legales de las personas jurídicas accionistas podrán, a su vez, hacerse representar mediante una carta dirigida al Presidente del Directorio o al Gerente General de la compañía, otorgada a un funcionario de la misma entidad accionista.

No podrán representar a los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía, ni quienes se encuentren bajo relación de dependencia de la misma.-

Artículo Décimo Quinto.- RESOLUCIONES: Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA AUTORIZADA
PRODUFONDOS S.A.

Artículo Décimo Sexto.- DIRECCION Y ACTAS: Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente del Directorio y a falta de éste por uno de los accionistas designado por la mayoría de los accionistas concurrentes.

Como Secretario actuará el Gerente General o un Secretario Ad-hoc designado para el efecto.-

Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la junta general de accionistas: a) Elegir a los miembros del Directorio de la compañía, por el periodo de dos años y fijar su remuneración; b) Nombrar un comisario principal y su suplente y fijar sus remuneraciones; c) Designar al Auditor Externo y autorizar su contratación; d) Designar al Auditor Interno y fijar su remuneración; e) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; f) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; g) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o crease el estatuto social; h) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; i) Autorizar al gerente general para que otorgue poderes generales; j) En general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.-

Artículo Décimo Octavo.- DEL DIRECTORIO.- A) El Directorio de la compañía estará integrado por cinco miembros principales y sus respectivos suplentes que serán designados conforme lo señalado en el siguiente párrafo. Entre los vocales principales del Directorio designarán al Presidente, el mismo que será Presidente de la compañía y presidirá la Junta General. Para poder ser elegido miembro del Directorio se requerirá no estar incurso en las prohibiciones establecidas en la ley. En caso de vacancia de los cargos de directores principales y suplentes que imposibilite completar el quórum estatutario, deberá convocarse de inmediato a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para elegir a los miembros faltantes. Los Directores serán designados por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser designado Director, sea principal o suplente, no se requiere tener la calidad de accionista. El Gerente General acudirá a las sesiones de Directorio en la calidad de Secretario y tendrá únicamente voz informativa. B) Para la designación de los miembros principales del Directorio, así como de los suplentes, la Junta General de Accionistas observará el siguiente procedimiento: Cada accionista o grupo de accionistas que represente el veinte por ciento (20%) del capital social tendrá derecho a la designación de un Director principal y un Director Suplente. C) Los miembros del Directorio están obligados a cumplir los preceptos de diligencia, lealtad, comunicación, revelación de conflictos de interés, no competencia y secreto y a observar las normas que determine el propio Directorio respecto del uso de los activos sociales. Tienen derecho a recibir la información oportuna de los asuntos que serán sometidos a su consideración y resolución y a contar con la asesoría que sea necesaria para adoptar sus decisiones.-

Artículo Décimo Noveno.- FRECUENCIA DE LAS REUNIONES.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes o cuando fuere convocado por el Presidente o por el Gerente General, con veinticuatro horas de anticipación, cuando menos, y se reunirá en el lugar que determine la convocatoria. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General o la persona que para el efecto fuere designado por este organismo.-

Artículo Vigésimo.- DELIBERACIONES, VOTO Y RESOLUCIONES EN LAS REUNIONES.- Al momento de instalarse la sesión del Directorio, el Secretario formará una lista de los miembros asistentes. Para que exista quórum deberán estar presentes por lo menos tres de sus miembros.

ES FIIL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA AUTORIZADA
PRODUFONDOS S.A.



Inmediatamente se elaborará un orden del día, para lo cual cualquiera de los asistentes podrá mocionar los puntos que se someterán a discusión para que formen parte de dicho orden. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a voz y voto y para tomar las resoluciones se requerirá por lo menos la mitad más uno de votos concordantes, en las resoluciones no habrá abstenciones y el voto será negativo o positivo.-

Artículo Vigésimo Primero.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Le corresponde al Directorio: a) Elegir al Gerente General de la compañía y fijar su remuneración; b) Definir las políticas de la compañía y dictar normas de carácter general y especial, relativas al régimen interno y de las operaciones de la compañía, estableciendo metas, planes y objetivos periódicos, propiciando la aplicación de las normas de buen gobierno corporativo; c) Fijar los límites de autorización de gastos del Presidente de la compañía, del Gerente General y de ambos en conjunto; d) Autorizar por escrito al Presidente o al Gerente General, para que realicen operaciones que superen los límites de autorización de gastos señalados por el Directorio a cada uno de ellos; e) Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía y expedir los reglamentos necesarios para su funcionamiento; f) Conceder licencias a sus miembros y al Gerente General; g) Fijar el monto de la garantía que debe rendir el Presidente y el Gerente General, de considerarlo necesario y para el caso que estos no sean accionistas; h) Conocer los balances mensuales y anuales y presentarlos conjuntamente con el informe del Gerente General a la Junta General; i) Autorizar al Gerente General la venta, establecimiento de gravámenes o cualquier otra limitación de dominio de los bienes inmuebles de la compañía; j) Designar al Oficial de Cumplimiento, en general podrá crear los comités que se consideren necesarios para vigilar la buena marcha de la sociedad y designar a los directores que lo integrarán; k) Expedir el Código de Ética y el Manual para prevenir el Lavado de Activos y el financiamiento de delitos; y, l) Ejercer todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.-

Artículo Vigésimo Segundo.- IMPEDIMENTOS E INHABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES.- No Podrán ser administradores ni miembros del Comité de Inversiones aquellas personas que se encuentren incurso en las inhabilidades determinadas en los artículos ciento uno y ciento seis de la Ley de Mercado de Valores.-

Artículo Vigésimo Tercero.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, le corresponde al Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y aquellas que imponga la junta general.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- EL PRESIDENTE: El Presidente, será nombrado por el Directorio de entre sus miembros, por el período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el gerente general, y, c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este estatuto y las resoluciones de la junta general de accionistas y del Directorio.-

Artículo Vigésimo Quinto.- EL GERENTE GENERAL: El Gerente General, será nombrado por el Directorio de la compañía, por el período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Ejercer la representación

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA AUTORIZADA
PRODUCCIONES S.A.

legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Sexto de este estatuto social; b) Presentar a la junta general de accionistas, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía, una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias; c) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; d) Actuar de secretario de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la Junta General, conjuntamente con el Presidente de la compañía; f) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma del estatuto de la compañía; g) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; h) Nombrar apoderados especiales y, con autorización del directorio, apoderados generales; i) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; i) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas así como mantener la debida independencia entre cada uno de los fondos o fideicomisos que la compañía administre; y, j) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social en especial las determinadas en la Ley, los reglamentos que expida el Consejo Nacional de Valores, las resoluciones acordadas por la Junta General de Accionistas y las acordadas por el Directorio de la compañía.-

Artículo Vigésimo Sexto.- SUBROGACIÓN.- En caso de falta, ausencia temporal o impedimento del Gerente general lo subrogará la persona que presida el Directorio; mientras ejerza esta función le corresponderá reemplazar al Gerente General en todas sus atribuciones y obligaciones incluyendo la representación legal de la compañía.-

Artículo Vigésimo Séptimo.- DE LOS COMISARIOS: Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de accionistas por el período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que les fije la junta general.-

Artículo Vigésimo Octavo.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme lo dispone la ley.-

Artículo Vigésimo Noveno.- RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.- El Directorio de la compañía determinará las políticas sobre las buenas prácticas de responsabilidad social empresarial, en las que incluirá, cuando menos, asuntos relacionados con el temas ambientales, voluntariado corporativo, alianzas solidarias, tareas conjuntas con las comunidades, apoyo a la niñez, salud y su protección. Para el cumplimiento de estas políticas, se determinará la estructura adecuada a la compañía, que permita evaluar, medir y mejorar de manera objetiva la responsabilidad social que se procura alcanzar.-

Artículo Trigésimo.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá y se liquidará por incurrir en una cualquiera de las causales señaladas en la Ley de Compañías.-

Antes de dar por terminado este primer punto del orden del día, la Presidencia señala que es necesario que la Junta disponga que, a través de la gerencia general, se proceda a dejar sin efecto legal el contenido de la escritura pública de Disminución de Capital, Cambio de Denominación y

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA AUTORIZADA
PRODUFONDOS S.A.



Reforma de Estatuto de la Administradora de Fondos y Fideicomisos PRODUFONDOS S. A., otorgada el siete de mayo de dos mil doce, ante la Notaria Segundo del Cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loor.

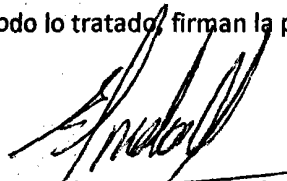
0000013

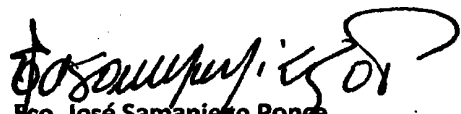
SEGUNDO.- Designación del Presidente de la Compañía.-

Toma la palabra el Presidente de la Junta y señala a los presentes que, dados los cambios surgidos en la compañía en este último período, es importante que se proceda con la designación del Presidente de la compañía; para este efecto propone a la asamblea el nombre del Ing. Javier Velasco Pimentel para el ejercicio de las funciones de Presidente, entre las que, de conformidad con el estatuto social vigente, le corresponde subrogar al Gerente General de la compañía con todas sus atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste. Puesto en consideración de los accionistas la propuesta presentada, queda designado, por unanimidad, Presidente de la compañía el Ing. Javier Velasco Pimentel, por el período estatutario de dos años, conforme el estatuto social actualmente en vigencia,

Una vez agotado el tratamiento del orden del día, se concede un receso para que se redacte el acta respectiva de la presente sesión.

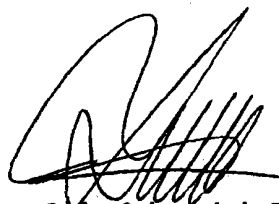
Reinstalada la sesión, por secretaría se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin observaciones. Siendo las once horas con quince minutos se levanta la sesión. Para constancia de todo lo tratado, firman la presente acta todos los asistentes.


Dr. Esteban Fernández de Córdova
PRESIDENTE


Eco. José Samaniego Ponce
SECRETARIO

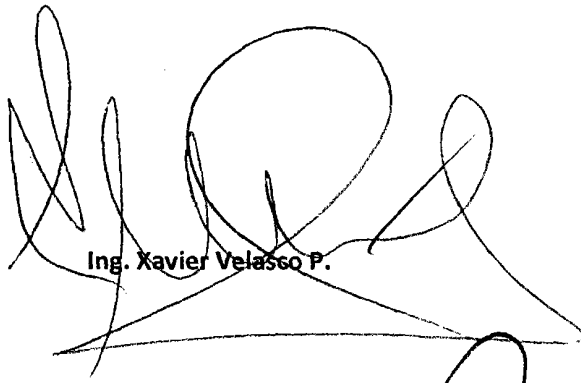
ACCIONISTAS


Eco. José Samaniego P.

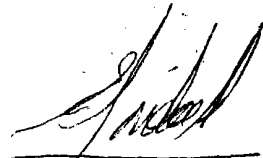

Ing. Carlos Solano de la Sala

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA AUTORIZADA
PRODUFONDOS S.A.



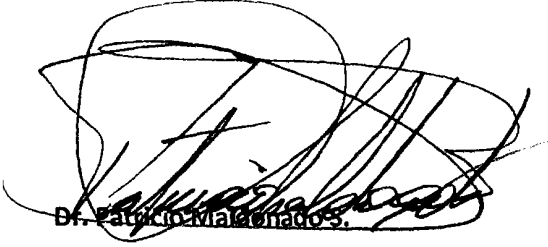
Ing. Xavier Velasco P.



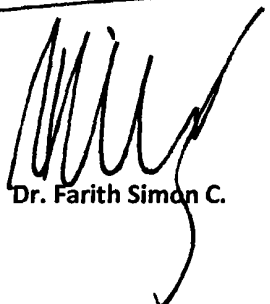
Dr. Esteban Fernández de Córdova



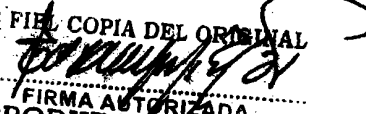
Dr. Mauricio Semanate A.



Dr. Patricia Maldonado S.



Dr. Farith Simon C.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA AUTORIZADA
PRODUFONDOS S.A.

Quito, 13 de julio del 2009

Señor Economista
JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designarlo como GERENTE GENERAL de la compañía para un período estatutario de cinco (5) años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran previstos en el artículo 28 del Estatuto Social, correspondiéndole a Usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 4 de marzo de 1994 ante la Notaría Décima Octava de Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 29 de marzo del mismo año. Con posterioridad se produjeron algunos actos societarios tales como aumentos de capital y reformas a los estatutos sociales verificándose la última reforma mediante escritura celebrada el 14 de junio del 2005 ante el Notario Tercero de Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 22 de diciembre del mismo año.

Le auguro éxitos en el desempeño de su gestión y solicito sirvase suscribir al final del presente documento en señal de aceptación de su cargo.

Atentamente,

Dr. Pablo Roberto Cevallos Fonseca
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Conforme el artículo 13 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la copia que antecede, guarda relación y exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, 13 de Julio del 2009

Acepta el cargo que antecede en Quito a los 13 días de julio del 2009

José Eduardo Samaniego Ponce
CC. 170636884-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 8486 del Registro de Nombramientos Tómo No. 140

Quito, a 23 JUL 2009



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Cordero, Secretario

REGISTRO COMERCIAL DEL CANTON QUITO

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede, guarda relación y exactitud con el
documento que me fue exhibido en.....
Quito, a.....

14 SET. 2010

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

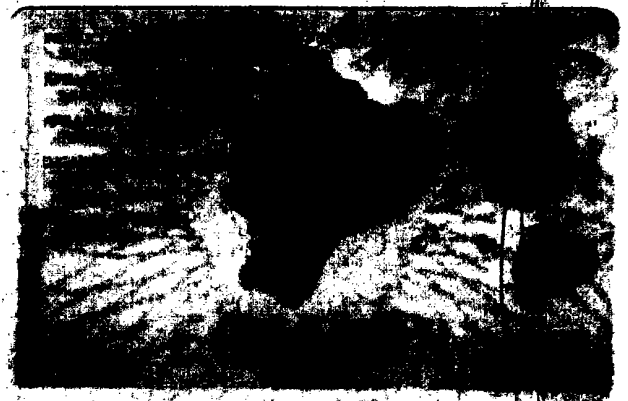


RAZON: Es fiel compulsa de la xerocopia certificada que en
Una Foja útil me fue presentada para este efecto y que act
seguido la devolvi al interesado.

19 OCT 2012
Quito,dedel 200

Miguel A. Altamirano A.
Dr. Miguel Altamirano A.
Notario Décimo Tercero del Cantón Quito

NOTARIA TERCERA
RSS
QUITO - ECUADOR
0009015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTIONS GENERALES 17-FEB-2013

005 - 0100 **1700000040**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SAN DIEGO PONCE JOSE EDUARDO

PIENSA	CIRCONSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	GUAYAS	
CANTÓN	GUAYAS	ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.
Quito 03 MAY 2013

RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

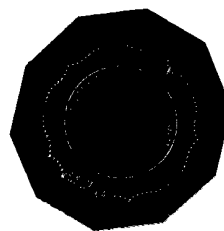
Dr. Roberto Salgado Salgado



Se otorgo ante mi, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia
Certificada de la Escritura Pública de CAMBIO DE
DENOMINACION, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL,
REDUCCION DEL CAPITAL PAGADO Y FIJACION DEL
CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL, otorgado por:
COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., Sellada y firmada en
Quito, tres de mayo del dos mil trece.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO



ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA TERCERA

Dr.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



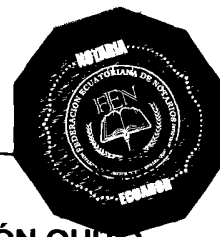
...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 04 de marzo de 1994, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número Q.IMV.2013.03099, de fecha 24 de junio del 2013, que Aprueba el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** por la de ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, la modificación del objeto social, la disminución del capital, la fijación del capital autorizado, y la reforma integral y codificación del estatuto social de la referida compañía.- **Quito a, DOCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.**

0000016



DOCTOR PABLO VELA VALLEJO

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



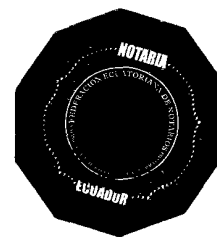
Dr. Roberto Salgado Salgado



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Francisco Vizcaino Zurita Intendente de Mercado de Valores-Quito, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro.Q.IMV.2013.03099, de fecha veinte y cuatro de Junio del dos mil trece, artículo primero se aprueba la escritura pública de Cambio de Denominación de la Compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS SOCIEDAD ANONIMA, por la de ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, se Modifican su Objeto Social, la Disminución de Capital; y, la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social. Dando cumplimiento a lo ordenado en su Artículo Tercero, tomo nota de este particular al margen de la escritura matriz de Cambio de Denominación, Reforma del Objeto Social, Reducción de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada el tres de Mayo del dos mil trece, ante el Suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito.- Quito, a dieciocho de Julio del dos mil doce.-

EL NOTARIO


RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 34806

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000010

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CAMBIO DE DENOMINACION, MODIFICACION DE SU OBJETO SOCIAL, DISMINUCION DE CAPITAL FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	28030
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3157
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706368840	SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACION, MODIFICACION DE SU OBJETO SOCIAL, DISMINUCION DE CAPITAL FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO
FECHA ESCRITURA:	03/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: Q.IMV.2013.03099
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	FRANCISCO VISCAINO ZURITA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital Autorizado	530000,00

Registro Mercantil de Quito

Capital

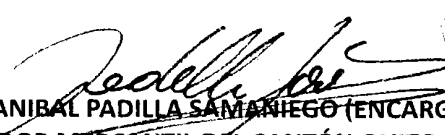
265000,00

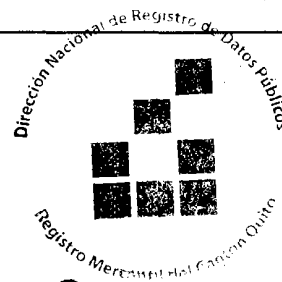
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: D. PD. GG. D ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL. PD. 660000
ELEGIDOS POR EL DIRECTORIO. 2 AÑOS. RL. GG. LA COMPAÑIA CAMBIA SU DENOMINACION DE
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS SOCIEDAD ANONIMA POR LA DE ANEFI S.A.,
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 653
DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 29 DE MARZO DE 1994.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL